



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de abril del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 680014003014-**2021-00794**-00
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: SANDRA LILIANA PARRA PRADA

Revisada la actuación, se observa que el representante legal de la entidad ejecutante, en coadyuvancia con su representante judicial de la presente causa, solicitan la terminación de las diligencias por pago total de la obligación, así mismo solicita que no se condene en costas, por lo que de conformidad con el artículo 461 del C.G., el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE,

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO, adelantado por el BANCO POPULAR S.A. contra SANDRA LILIANA PARRA PRADA.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas y practicadas por no existir embargo de remanente al momento de resolver la solicitud. En caso de ser notificado un embargo de remanente dentro la ejecutoria del presente proveído o que haya sido aportado con anterioridad, se DEJARAN los bienes a disposición del despacho pertinente. Los oficios serán enviados a través de la secretaria del despacho, conforme el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: SIN CONDENA en costas.

CUARTO: Teniendo en cuenta que el título valor base de ejecución se encuentra en poder de la demandante, REQUIÉRASE al apoderado del extremo activo para que dentro del término de tres (03) días contados a partir de la notificación de la presente providencia se sirva de entregar el título valor objeto de recaudo al demandado, situación que debe poner en conocimiento de este despacho de forma electrónica las constancias de entrega física del título valor con constancia de cancelado al extremo pasivo de esta Litis.

QUINTO: De existir depósitos judiciales, serán entregados a la parte demandada a través de su representante legal, por no hacer parte del pago de la obligación.

SEXTO: Archívese el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA VIRTUALMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 9 DEL DECRETO 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020 EN EL ESTADO No. **68** QUE SE FIJO EL DIA: 29 DE ABRIL DE 2022.

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA

SECRETARIO

SV